

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE FECHA 15 DE MAYO DE 2014**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (09:00) nueve horas del día de hoy, jueves (15) quince de mayo del (2014) dos mil catorce, se reunieron en el recinto oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila ubicado en el local marcado con el número 1763 del Boulevard Jesús Valdés Sánchez, del Fraccionamiento El Olmo, para celebrar Sesión Ordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado, mediante circulares suscritas por el Presidente del Consejo General del Instituto LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE.

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.

En uso de la palabra el Secretario Ejecutivo Lic. Gerardo Blanco Guerra, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto para poder declarar la existencia del quórum legal necesario para sesionar, manifestando que al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidente del Consejo General, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante; Consejeros Electorales: Carlos Alberto Arredondo Sibaja, Lic. Rafael Rodríguez Pantoja; Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez, Lic. José Manuel Gil Navarro, Lic. Alejandro González Estrada y Lic. Alberto Campos Olivo.

Representantes de los Partidos Políticos: por el Partido Acción Nacional, C. Rodrigo Rivas Urbina; por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González; por el Partido del Trabajo, Ing. Marco Antonio Madahuar Ongay; por el Partido Verde Ecologista de México Lic. Lourdes Alejandra Barrera Badillo; por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, C.P. Roberto Carlos Villa Delgado; por el Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Everardo Alvarado Rodríguez; por el Partido Nueva Alianza, C. José de Jesús García Martínez; por el Partido Socialdemócrata de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola; por el Partido Primero Coahuila, Lic. Genaro Alberto Rodríguez Martínez; por el Partido Joven, Lic. José Manuel Saldivar Barbosa; por el Partido de la Revolución Coahuilense, C. Francisco Botello Medellín; por el Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza y por el Partido Campesino Popular, el Dr. Sergio Villacobos Granados.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Gerardo Blanco Guerra, señaló la existencia de quórum legal para sesionar. Enseguida procedió a dar lectura del orden del día.

- I. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
- II. Lectura y, en su caso aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril de 2014.
- III. Proyecto de acuerdo de la Secretaría Ejecutiva relativo al registro de la plataforma electoral para la elección de Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza de

los Partidos Políticos, de conformidad con el artículo 145 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- IV. Proyecto de acuerdo que presenta la Comisión de Capacitación y Organización Electoral relativo al uso de sobrenombre o apodo de los candidatos en la boleta electoral para la Elección Ordinaria de Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- V. Proyecto de dictamen consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, relativo al informe anual sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil trece.
- VI. Proyecto de dictamen consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, relativo al informe anual de ingresos y egresos de las Asociaciones Políticas Estatales, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil trece.
- VII. Proyecto de dictamen consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, respecto a los informes de precampaña para la elección de diputados locales, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos, correspondiente al Proceso Electoral 2013-2014.
- VIII. Asuntos Generales.
- IX. Clausura.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada solicitó una modificación al orden del día para incluir como último punto, antes de asuntos generales, lo relativo a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, un día anterior a la sesión que se estaba llevando a cabo, para un comentario y una propuesta de acuerdo. Así mismo indicó que un día anterior a la sesión que se estaba llevando a cabo, la Secretaría Ejecutiva recibió un proyecto de queja presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias, y que por una omisión por la presentación de la rapidez del orden del día, no había sido incluida al inicio de la sesión; ya que de acuerdo al Reglamento de Quejas y Denuncias una vez que la Comisión de Quejas y Denuncias termina el proyecto, se le turna a la Presidencia, para que ésta dé cuenta a la Secretaría Ejecutiva y la misma la incluya a la queja. Señaló que antes de votar el orden del día había que salvar la omisión y solicitó al Secretario Ejecutivo que incluyera el proyecto de queja que se desahogaría en términos del propio reglamento toda vez que le había sido turnado.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si alguien quería anotarse para asuntos generales, anotándose el representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza con los puntos de: el desempeño de los Comités Distritales Electorales,

la falta de equidad en la contienda y una cuestión que querían plantear en la mesa sobre los debates

Acto seguido sometió a consideración de los integrantes del Consejo General del Instituto el orden del día, el cual fue aprobado, quedando de la siguiente manera:

- I. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
- II. Lectura y, en su caso aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril de 2014.
- III. Proyecto de acuerdo de la Secretaría Ejecutiva relativo al registro de la plataforma electoral para la elección de Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza de los Partidos Políticos, de conformidad con el artículo 145 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IV. Proyecto de acuerdo que presenta la Comisión de Capacitación y Organización Electoral relativo al uso de sobrenombre o apodo de los candidatos en la boleta electoral para la Elección Ordinaria de Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- V. Proyecto de dictamen consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, relativo al informe anual sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil trece.
- VI. Proyecto de dictamen consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, relativo al informe anual de ingresos y egresos de las Asociaciones Políticas Estatales, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil trece.
- VII. Proyecto de dictamen consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, respecto a los informes de precampaña para la elección de diputados locales, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos, correspondiente al Proceso Electoral 2013-2014.
- VIII. Tema solicitado por el Consejero Electoral Lic. Alejandro González Estrada relativo a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- IX. Proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias en relación con la sustantación de la queja identificada con el número de expediente CQD/003/2014.
- X. Asuntos Generales.
- XI. Clausura.

SEGUNDO- LECTURA Y, EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2014.

En relación a este punto, el Secretario Ejecutivo, Lic. Gerardo Blanco Guerra informó que al igual que las convocatorias, se remitió el acta correspondiente a la sesión referida. Dado lo anterior solicitó la anuencia de los presentes para omitir su lectura y que ésta quedara aprobada. Propuesta que fue aceptada por los integrantes del Consejo General.

En uso de la voz el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, pidió a los presentes manifestarán si había algún comentario al respecto. No habiendo alguno al respecto, solicitó la aprobación de la misma, quedando está aprobada por unanimidad de los consejeros presentes.

TERCERO.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA RELATIVO AL REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 145 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz al Secretario Ejecutivo, Lic. Gerardo Blanco Guerra.

En desahogo del punto, el Secretario Ejecutivo, Lic. Gerardo Blanco Guerra sometió a consideración del Consejo General el Proyecto de acuerdo de la Secretaría Ejecutiva relativo al registro de la plataforma electoral para la elección de Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza de los Partidos Políticos. Indicando que dicho proyecto había sido previamente circulado y analizado en la reunión de trabajo del día 9 de mayo. Enseguida procedió a dar lectura del acuerdo.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había alguna cuestión al respecto. No habiendo comentarios al respecto lo sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 17/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 68 numeral 1, inciso b), 88 numerales 2, inciso e) y 3 inciso d), 133 y 145 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el 32 de Reglamento Interior del Instituto y el calendario electoral aprobado mediante acuerdo de número 53/2013, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo al registro de la Plataforma Electoral para la Elección de Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde

Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Socialdemócrata de Coahuila, Primero Coahuila, Joven, de la Revolución Coahuilense, Progresista de Coahuila Y Campesino Popular, de conformidad con el artículo 145 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Téngase por recibida y registrada la plataforma electoral para la elección de Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, de los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Socialdemócrata de Coahuila, Primero Coahuila, Joven, de la Revolución Coahuilense, Progresista de Coahuila y Campesino Popular.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para efectos de que expida la constancia de registro de las plataformas electorales, para la elección de Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, de los partidos políticos antes señalados en términos de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 145 de Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que publique las presentes plataformas electorales en la página oficial de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL RELATIVO AL USO DE SOBRENOMBRE O APODO DE LOS CANDIDATOS EN LA BOLETA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz al Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada.

En uso de la voz el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada indicó que como lo habían trabajado en reunión de trabajo de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral a solicitud de un partido político y después a consideración de los diversos criterios emitidos tanto por la Sala Superior como por varias Salas Regionales en procesos electorales locales en donde se solicitaba que en la boleta electoral se pusiera no solamente el nombre del candidato o candidata que contendiera en la elección de que se tratara, sino el sobrenombre con que se conocía en aras de tener un mayor nivel de difusión. Señaló que una vez circulado el proyecto, se solicitó a los representantes de los partidos políticos realizar observaciones al mismo, las cuales se discutieron en la reunión de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral. Solicitó al Consejo General que se aprobara el acuerdo y en seguida procedió a dar lectura al mismo.

El representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza indicó que querían manifestarse en desacuerdo de los sobrenombres bajo ciertos términos, pues consideraban un tanto degradante el hecho de que aparecieran sobrenombres en boletas oficiales ya que estaban orientando al electorado a votar por un representante en el Congreso del Estado. Indicó que no les satisfacía el hecho de que quisieran ir en sentido contrario a lo que venía siendo el progreso de una sociedad, que de antemano se había tenido una gran cantidad de errores en las oficialías de Registro Civil en las cuales muchas personas aparecían con sus nombres cambiados y que incluso habían llegado a desempeñar labores profesionales con nombres que no eran los que realmente estaban escritos en el Registro Civil; que no los satisfacía el hecho de que en una boleta pudiera aparecer con un sobrenombre que fuera degradante a la persona, que los reflejara como una sociedad que más de ir en progreso estaba yendo en detrimento de lo que venía siendo la construcción para las próximas generaciones. Señaló que no estaban de acuerdo en que se usaran sobrenombres, porque obviamente no le gustaría llamarle al Presidente de la República con un sobrenombre, ya que él estaba representando a una institución, que ellos son respetuosos de las instituciones y las leyes, que debían de ir por donde lo marca el progreso y la ley misma, ya que ir en sentido contrario estaría reflejando al Instituto Electoral de una manera equivocada y mandando un mensaje equivocado a las personas. Indicó además que los presentes en la mesa tenían sobrenombres, porque por los medios de comunicación a manera de mofa o a manera de alegrar al lector les ponían el sobrenombre, pero que ellos así se manejaban y que no estaban de acuerdo en que se hiciera en la boleta electoral, pues no consideraban que fuera un acto de progreso social y de progreso electoral el llevar las cosas por ese lado. Expresó que el Instituto electoral debía de dar muestra de madurez y debía de conducirse, que los Consejeros Electorales que iban a votar ese tipo de acuerdos, no lo hicieran porque se hubiera hecho en Baja California o en Sinaloa, pues tal vez habría algunos aspectos que se tendrían que considerar. En seguida dio un ejemplo de un nombre cambiado ante el Registro Civil y señaló que un nombre cambiado se podía ajustar de alguna manera, pero un sobrenombre denigrante que hiciera entender otro tipo de cosas que denigrarán a las personas y los denigran como sociedad, no debía ser aceptado en aras de lo que venía siendo un progreso de una sociedad, por lo que a nombre del Partido Progresista de Coahuila se manifestaba en desacuerdo de que se autorizaran los sobrenombres o los apodos de los candidatos en las boletas electorales.

El representante del Partido Acción Nacional, C. Rodrigo Rivas Urbina indicó que su partido se manifestaba en contra de la propuesta, que lo hicieron saber en la junta que realizada en la semana pasada y que estaban en contra, porque rompía con lo que estaba establecido en el Código Electoral, que manifestaba que los registros debían de ser con nombre y apellido. Señaló que estaban de acuerdo con lo que manifestaba el representante del Partido Progresista de Coahuila, porque no estaban de acuerdo en que se rompiera con las reglas de democracia y las normas que privilegiaban en el Estado, que creían que ese traje se estaba haciendo a la medida de alguien y eso no era lo correcto; indicando que sabían que el Consejo General iba a votar por unanimidad, pero querían mostrar su inconformidad y rechazo a la propuesta, porque podía romper las reglas de la democracia en el Estado. Indicó también que no creían correcto que se registra a alguien con el apodo de “el perro” o con el apodo de “el huevo”; que alguien decía en la junta de trabajo que no tenía que romper las reglas de la moralidad, pero que al registrar a alguien

con ese tipo de apodos, iban a darles libertad para que lo hicieran y que al aprobar ese dictamen iban a dar libertad para que lo hicieran de esa manera, lo cual no creían correcto.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada indicó que haría un par de matices que le parecían interesantes. Primero, que en lo relativo al nombre siempre era importante reiterar y recordar a los compañeros de los partidos, en aras de lo que se acercaba para el registro de candidatos, que el nombre que se utilizaba era el que estaba en el acta de nacimiento, tal cual, que era el que se podía utilizar, y para efectos electorales era el mismo que se pondría en la boleta electoral; que las confusiones que se hicieran por el uso o trato no correspondían o no eran respetadas en materia electoral y sí se atenían a lo que establece el nombre. Como segundo punto expresó que le parecía prudente lo que comentaba el representante del Partido Acción Nacional, reiterando lo que habían hecho en la sesión de Comisión de Organización y Capacitación Electoral a lo que solamente hizo una pequeña distinción, pues lo realizado no se estaba haciendo a la medida de alguien en particular, señaló que ellos regulaban de manera general y tan era así que se había extendido la posibilidad y se proponía en el acuerdo para que cualquier partido político o cualquier candidato que tuviera la intención de presentarse con algún sobre nombre, lo hiciera bajo las reglas que establecía el propio acuerdo.

Indicó que quedaba demostrado que los derechos estaban reconocidos en la propia Constitución y en las leyes que de ella emanaran que no tenían porque en ocasiones, como muchas veces se pensaba, estar expresamente en la norma de manera casuística, porque si no entonces no se debía de permitir que se llevara a cabo determinada conducta. Señaló que le parecía que la prohibición a la solicitud del partido político, lo único que provocaría sería que una vez de que se presentara la solicitud y que ellos se lo negaran desde la perspectiva del Partido Progresista de Coahuila y desde la perspectiva del Partido Acción Nacional lo único que tendría que hacer el candidato, era interponer un juicio y que se les ordenara, en medio del proceso electoral y una vez que ya estuvieran hechas las boletas que se les incluyera el apodo o el sobrenombre de un candidato, pues había más de veinte o veinticinco resoluciones de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que establecían que era perfectamente viable que se pusiera el sobrenombre de un candidato; por lo que desde el ámbito de la competencia de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral el objetivo que se buscaba era única y exclusivamente acelerar los trabajos que tenían que ver con la elaboración del material electoral que debería estar ya en máximo 15 días, porque se tenía próximo el registro, posteriormente se emitirían los registros legalmente y se iniciarían los trabajos de la elaboración de boletas. Expresó dar una negativa por una percepción que no estaba basada en la ley, ni en los criterios jurídicos puestos en el acuerdo, sería un contrasentido.

Como último dejó claro que cualquier discusión falaz en el sentido de cuál era el sobrenombre que se podía poner y refiriéndose al cuerpo del propio acuerdo propuesto, señaló que en la parte conducente se había citado una tesis de las muchas que había que le parecía daba mucha claridad, procediendo a dar lectura a la misma e indicando, que con eso quedaba claro que era una solución que proponía la Comisión de Organización y Capacitación Electoral a efecto de poder desarrollar con mayor eficacia el proceso electoral que estaba en puerta, por lo que apoyaría el proyecto y votaría a favor.

El Consejero Electoral, Carlos Alberto Arredondo Sibaja señaló que haría algunas puntualizaciones adicionales a las ya realizadas por el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada. En primer lugar señaló que creía que existía una confusión respecto de cuál era el sentido del acuerdo que se estaba proponiendo, pues lo que este planteaba era a partir de una discusión respecto de la existencia o no de un derecho, el reconocimiento del mismo. Indicó que en los argumentos que había escuchado pareciera que estaban en la orilla opuesta de la discusión y lo que planteaban era que se tenía la idea de que el Instituto estaba imponiendo el uso de sobrenombres en las boletas electorales y nada más distante de la realidad. Expresó que la pregunta que se tenía que hacer era, si un individuo que se va a registrar como candidato a un cargo de elección popular y desea usar un sobrenombre, porque desde su perspectiva su identificación frente a los electores es más fácil, y porque a él se le conoce con el sobrenombre y a él le facilita la comunicación con la ciudadanía, frente a esa realidad debería reconocérsele el hecho de que usara su sobrenombre si él o ella lo quieren. Indicando que la respuesta que el acuerdo estaba dando era que sí, que se le debía de reconocer ese derecho y que lo que estaban haciendo a contracorriente de las afirmaciones realizadas por el representante del Partido Acción Nacional en el sentido de decir que le iban a dar la libertad, pues el Consejo General no estaba proponiendo dar la libertad, sino que se reconociera el derecho que los individuos tenían a usar un sobrenombre, si es que así en el ámbito de su vida cotidiana eran identificados por el resto de los ciudadanos. Señaló que se planteaba que eso denigraba a las personas, que en efecto toda forma de discriminación estaba prohibida según el artículo primero de la Constitución y todos los ordenamientos de carácter internacional de los que el Estado Mexicano es suscriptor; que en modo alguno el acuerdo del Consejo General pretendía que se diera carta de naturalización a una regla que discriminara a nadie pues era al revés ya que se estaba planteando una regla que no discrimine.

Indicó que era importante que se aclarara que había una diferencia enorme entre el reconocimiento de un derecho y su ejercicio, que no sabían cómo iba a usar ese derecho la persona a la cual se le reconociera, que ya el Comité Distrital Electoral cuando recibiera solicitudes, casuísticamente tendría que revisar cada una de ellas y pronunciarse al respecto a la luz de las reglas que se estaban proponiendo acordar, pero el hecho de que alguien pudiera usar indebidamente un derecho no podía ser causa bajo ninguna circunstancia para que no se reconociera la existencia de dicho derecho, ya que eran dos cosas distintas y había que separar las discusiones pues de lo que se estaba hablando en ese momento era de reconocer el derecho que las personas tenían y si así lo deseaban era un derecho de carácter potestativo de que se utilizará su sobrenombre. Indicó que en relación con esas consideraciones su voto sería a favor.

El representante del Partido Acción Nacional, C. Rodrigo Rivas Urbina señaló que deseaba aclarar que se estaba manifestando que estaban sobajando las leyes del Estado pues el Código Electoral era muy claro y decía que con nombre y apellido y que ahí se le estaba agregando también el sobrenombre; que sabían que había jurisprudencia de otros Estados que lo habían manejado de esa manera, pero que seguían estando en contra porque iba en contra de lo establecido en el Código Electoral pues ya no era nombre y apellido sino también sobrenombre.

El representante del Partido de la Revolución Democrática, T.S.U. Alfredo Martínez Guajardo expresó que en el tema de los sobrenombres, si estuviera debidamente legislado en el Estado y dijera textualmente en el Código Electoral que el ciudadano a la hora de registrarse como candidato además podía acceder a poner datos alternos o complementarios, ya fuera de su nombre o de sus actividades laborales, pero no, pues el formato de registro tal cual venía con los requisitos claros y precisos; que lo que una vez más estaba en discusión no era la aplicación de la ley sino que el Instituto otra vez estaba yendo por encima de ella. Señaló que sí había legislaciones en otros casos de Estados iguales, pero que el Instituto estaba permitiendo algo que ni siquiera se había presentado ante el órgano jurisdiccional para que se le ordenara que defendiera el derecho de poner un apodo, lo cual no estaba en el Código, y que si en el Código Electoral decía que estaba permitido que se pusiera un apodo, le dijeran en que artículo. Señaló que no se podía poner fuera de tiempo ese tipo de cosas en la Convocatoria, que en la misma venían los artículos que se mencionaban para el título del registro, en el cual se especificaba en cada uno de los paréntesis cuales eran los requisitos y que en el tema de la elaboración de las boletas y del material también especificaba como debían de ir. Señaló que no era el tema de si se confundía al electorado o no, o si discutía la intencionalidad del voto, pues para eso existía una campaña electoral donde cada candidato posicionaba su proyecto político y su figura de cara al electorado; lo cual era un tema que podía manejar en la campaña, que ahí tenían el tiempo concedido por la ley para establecer los criterios y su imagen a través de spots y mecanismos de difusión y de esa forma se diera a conocer; pero si eso no fuera suficiente y tenía la necesidad de recurrir a un juicio para que el órgano jurisdiccional le diera la razón, tenía que ser ese órgano y no el Instituto, porque el Instituto no tenía facultades para modificar la ley en la cual se establecía; que al menos en el estado de Coahuila en el Código Electoral en ninguna parte decía que se podían utilizar sobrenombres y si alguno de los candidatos después de su registro se sentía agraviado porque no le dejaban usar sobrenombre, recurriera al tribunal y que fuera éste quien se lo señalara al Instituto y no fuera el Instituto quien actuara de oficio puesto que no tenía esas facultades.

El representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza mencionó que parecía que las cosas estaban al revés y que los representantes de los partidos deberían de estar en las sillas de los Consejeros y de alguna manera influir pues parecía ser que estaban defendiendo el punto con mejores argumentos legales con los que defendían los Consejeros. Indicó que le parecía agravante el hecho de que se querían manifestar de manera prepotente, recordándoles a los Consejeros que debían de escuchar la voz de los partidos políticos que intervenían en la mesa de Consejo General para de alguna manera respetar lo que dice el Código Electoral, lo cual no lo decía el Código. En relación a lo comentado por el representante del Partido de la Revolución Democrática indicó que les había dado una clase pues sabía mucho más, no tanto de leyes pero de respetar las leyes, pues no estaban ahí para imponer leyes ni decisiones, que eso les correspondía a los tribunales de justicia electorales del país; que no eran más Consejeros Electorales y que no se tomarán atribuciones que no les correspondían, que estaban para tomar un acuerdo el cual estaban defendiendo de antemano pero que a ellos les resultaba agravante el hecho de que se comportaran de alguna manera prepotente. Indicó que el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada señalaba que había jurisprudencia y resoluciones en las cuales se habían favorecido ese tipo de cosas, lo cual no lo ponían en duda pues la sociedad había

sido conducida por partidos altamente cuestionados que habían impuesto ese tipo de leyes que no abonaban al progreso de la sociedad y que por eso había las condiciones que se tenían electoralmente y políticamente en el país en donde la sociedad no estaba de acuerdo, y que no quería ir en ese sentido porque estaba en contra de la progresividad; que el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada tenía prisa de que las boletas salieran rápido y que no se tardaran, lo cual entendía, pero que también tenía que haber una agenda que se tenía que desahogar desde hacía mucho tiempo para que no estuvieran con prisas. Señaló que ellos iban a ir a donde correspondía defendiendo la legalidad, porque querían marcar la pauta de lo que era el progresismo en el Estado de Coahuila, que no estaban de acuerdo, ni conformes en las jurisprudencias; que el Instituto debía de ser ejemplo y no seguir promoviendo lo que se promovía en otros Estados, sino todo lo contrario.

El Consejero Electoral, Lic. Rafael Rodríguez Pantoja señaló que parecía que frente al criterio que tenían o podían tener respecto de un asunto, les daba el derecho de calificar a la persona que pensaba de diferente manera al grado decir que la jurisprudencia se mofaba de la legalidad y que no se estaba respetando lo que establecía la norma. Indicó que en su particular punto de vista no le gustaba el uso de los sobrenombres, pero que no era el tema de si le gustaba o no, sino que había un principio y debían partir de el para que se aclarara un poco ese tema. Comentó también que única y exclusivamente a la autoridad le estaba permitido lo que establecía la norma y que única y exclusivamente al ciudadano le estaba prohibido lo que establecía la norma, y que la norma no le prohibía al ciudadano el uso de un sobrenombre, que ese era el fundamento que habían tenido las autoridades para autorizar el uso del sobrenombre y que no se estaba haciendo nada malo, ni se estaba violentando la norma. Indicó que había una petición de un partido político respecto de la cual se estaba emitiendo un acuerdo, que era muy importante la impresión de las boletas ya que se tenía catorce partidos políticos y se podían tener candidatos independientes y que si llegaba a darse una resolución en contra y se ordenara la reimpresión, iban a tener un problema por el tiempo, lo cual era una cuestión muy delicada. Expresó que no creía justo el que se hubieran tachado de ignorantes, ni que se tacharan de nada, por lo que señaló que era un principio de derecho respecto del cual se estaban manifestando a petición de un partido político.

El representante del Partido de la Revolución Demócrata, T.S.U Alfredo Martínez Guajardo, le indicó al Consejero Electoral, Lic. Rafael Rodríguez Pantoja que estaba muy equivocado ya que nunca iba a estar por encima el derecho particular por el derecho colectivo, y que ellos como partidos políticos tenían el derecho de asistir a las instancias jurisdiccionales, si sentían que cualquiera de los acuerdos del Instituto o de las propuestas de otros partidos políticos les afectaba directamente en la equidad y en la contienda electoral a la hora de la participación. Comentó que si bien era cierto que existían jurisprudencias y que existían otros casos en los cuales el primer interesado había acudido a los tribunales y había logrado que se salvaguardarían sus derechos por medio de un recurso de impugnación, el Instituto por medio de un criterio únicamente operacional que incluso podía poner en riesgo a la contienda electoral en su operación con respecto a las boletas, no se podía basar en ese criterio ya que era un criterio muy vago, y que si ellos actuaron en ese sentido, tendrían que estar pendientes de cómo lanzaban la convocatoria, y los tiempos que establecían para los registros para que les dieran tiempo a los órganos jurisdiccionales para que resolvieran todas y cada una de las inconformidades. Así mismo se dirigió

a la mesa invitando al Instituto Electoral a que respetara lo que venía en la ley y que el que se sintiera agraviado de cualquiera de los candidatos, que lo presentara ante los tribunales y que el tribunal sería el que le diera el derecho, que el Instituto Electoral, por cómo estaba establecido en el Código, no tenía los elementos para tomar un acuerdo de ese tipo.

El Consejero Electoral, Carlos Alberto Arredondo Sibaja indicó que le parecía que en la intervención anterior el representante del Partido de la Revolución Democrática hacía el señalamiento de tal como lo establecía el Código, rogando al representante si les podría señalar cuál era el artículo preciso del Código al cual se refería.

El representante del Partido de la Revolución Demócrata, T.S.U Alfredo Martínez Guajardo, comentó que terminando su participación lo iba a buscar y que en el momento que le tocará participar al Consejero Electoral, Carlos Alberto Arredondo Sibaja le iba a contestar; que venían los requisitos que establecía el registro de cada uno de los candidatos por los cuales de ese artículo se derivaba las boletas de registro y establecía los candados legales que tenía que pasar un candidato.

El representante del Partido Acción Nacional, C. Rodrigo Rivas Urbina indicó que creía que estaban haciendo las cosas a lo rápido, que no les estaban diciendo que eran ignorantes, que sabía que eran muy inteligentes y que estaban haciendo algunas cosas bien y que en esos momentos estaban debatiendo lo que era violar el Código Electoral, y que era una violación al Código Electoral lo establecido respecto a los registros, y que el Consejero Electoral, Carlos Alberto Arredondo Sibaja debía saber cómo eran los registros, qué exigían y qué artículo era.

El representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza, comentó que creía que seguían en una postura de que no deberían de cuestionar las cosas, porque sonaba agravante y fastidioso el tratar de responder una pregunta. Indicó que los Consejeros habían sido nombrados por su capacidad intelectual, capacidad de raciocinio y de poder ser tolerantes y no por su ignorancia, porque de ellos dependían muchos acuerdos que se tomaban en el Instituto y que si no sabían, le preguntaran a los que sabían y tomarse atribuciones que no les correspondían; que preferiría que la queja de ese partido fuera desechada y que el partido interesado lo llevara al tribunal y ellos decidieran. Añadió que el bullying, era parte de un mal de la sociedad y que había sido el sometimiento de la autoestima de muchos niños y de personas que crecían ahí. Que ellos querían irse por un camino de progreso y que en el Instituto tomara las decisiones en la medida en que la ley los facultaba.

En el uso de la palabra el Consejero Electoral, Lic. José Manuel Gil Navarro expresó que le parecía que se había oído en la mesa el tema de que se iban a ampliar los requisitos para el registro de candidatos y que en realidad lo que se estaba ampliando eran los derechos. Que se les estaba dando la posibilidad a los candidatos y a los partidos políticos que así lo desearan, que no era un requisito y que a nadie se le iba a negar el registro si no incluía un sobrenombre. Comentó que en relación a la equidad en la contienda lo que buscaban era establecer que todos los partidos políticos y candidatos que lo desearan pudieran hacerlo de tal suerte que no tuvieran que recurrir a un tribunal que emitiera una sentencia que sólo tuviera efectos vinculantes para quien recurría

el asunto, y que proyecto era para que se ampliaban los derechos de los candidatos y de los partido políticos.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada indicó que la mesa estaba hecha para el debate y que como autoridades electorales podían escuchar los comentarios de los partidos políticos y sus representantes las veces que fueran necesarias. Enseguida dio lectura al artículo 85 fracción I del Código Electoral donde se establecían las facultades de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral. Comentó que sería muy largo leer la argumentación del porqué el Consejo General como máxima autoridad en una elección tenía a su cargo llevar a cabo todos los mecanismos que les permitiera salvaguardar los derechos fundamentales con los cuales debía de llevarse la elección en términos del artículo 116 y 41 de la Constitución y porqué tenían las facultades para emitir ese tipo de acuerdos. Recomendó a los compañeros de los partidos políticos que para su juicio utilizaran el JDC911/2013, que no lo hacía en un tono de soberbia o grandilocuencia, que lo hacía en un término de compañerismo y que le parecía que los partidos políticos así lo tendrían que entender. Indicó que así como lo comentó el Consejero Electoral, Lic. Rafael Rodríguez Pantoja no estaba prohibido para los particulares hacer algo que la ley no les prohibía y que lo que estaban haciendo era eso. Que no era un asunto de prisas, sino que era un asunto de garantizar derechos, que le extrañaban los posicionamientos tanto del Partido de la Revolución Democrática como del Partido Progresista de Coahuila, porque en términos incluso de sus plataformas y en términos de lo que significaba ser un progresista o un partido de izquierda, implicaba que la libertad y los derechos fueran verdaderamente liberales de avanzada y no restrictivo, pero que lo mejor entendían distinto progresista y progresivo.

El representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza indicó que ellos estaban conscientes de los errores que se habían cometido en el pasado y que precisamente no querían seguirlos cometiendo, dijo que seguramente el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada les estaba leyendo una resolución de un juicio JDC que correspondía a los juicios políticos electorales, y que era una resolución que se había dado en un tribunal y que seguramente había sido la Sala Superior de Justicia Electoral y no en un instituto político, y que entonces lo que ellos querían era que fueran los tribunales, pero no en el Instituto, que ellos tenían que seguir siendo respetuosos de lo que marcaba el Código Electoral.

El representante del Partido de la Revolución Democrática, T.S.U Alfredo Martínez Guajardo dijo que en primer lugar le quería decir al Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada que no tenía que dar muestras de la integridad y la doctrina política que había sido su Instituto, que habían dado sobradas muestras a nivel nacional de su congruencia, cosa que el Instituto Electoral del Estado había dejado mucho que desear en muchas ocasiones. Enseguida dio lectura al artículo 147 del Código Electoral, preguntándole dónde venían los apodos en ese artículo.

El Consejero Electoral, Carlos Alberto Arredondo Sibaja insistió en que la discusión se estaba dando a partir de una confusión, que le parecía que había respecto de los principios que regían no solamente la función electoral sino todas las cuestiones de carácter procedimentales en el país y en el mundo. Que se hicieron afirmaciones en el sentido de que ellos deberían de saber, pero que entonces se olvidaba el principio de que él que afirmaba estaba obligado a probar, y que si un

representante decía con autoridad que estaban violando el Código, preguntaba que le dijera cual era el artículo en el cual se basaba para hacer esa afirmación y que la peor respuesta posible era que le contestaran que él debía de saberlo.

El representante del Partido de la Revolución Democráticas, T.S.U Alfredo Martínez Guajardo preguntó al Consejero Electoral, Carlos Alberto Arredondo Sibaja si en el acuerdo que estaban proponiendo habían incluido el artículo 147 y que si les estaban dando cumplimiento cabalmente al artículo.

El Consejero Electoral, Carlos Alberto Arredondo Sibaja indicó que por supuesto, que se le estaba dando cumplimiento al artículo 147 del Código Electoral a la luz de los principios que establecía el artículo 1 de la Constitución dando lectura al párrafo ante penúltimo del mismo. Comentó que existían toneladas de literatura respecto de la forma en la cual tales principios que establecía la Constitución tenían que ser interpretados y que a la luz de esos principios y a la luz de los alegatos sobrados en diferentes sentencias, las autoridades jurisdiccionales habían emitido, para establecer cómo se debía interpretar el principio según el cual todo lo que no le estaba prohibido a los ciudadanos les estaba permitido.

El Consejero Electoral, Lic. Alberto Campos Olivo señaló que en primer lugar no había que olvidar que la jurisprudencia de su sistema jurídico mexicano representaba un papel muy importante, porque aclaraba o establecía caminos y que en ese sentido además la jurisprudencia era obligatoria para todas las autoridades en la materia y que en tal supuesto ellos estaban acatando no sólo precedentes que existían en otros Estados sino que muy particularmente la visión que había planteado el órgano máximo de justicia electoral en México el cual establecía la aplicación del principio pro persone previsto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en ese caso el que se permitiera al ciudadano que deseara que saliera en la boleta con su sobrenombre o apodo incluido tenía todo el derecho de hacerlo y que el Consejo General no estaba violando nada en ese sentido, que simplemente se estaba ajustando a lo que ya había establecido el órgano máximo de justicia electoral.

No habiendo más comentarios al respecto, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo propuesto por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 18/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5, de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 68 numeral 1 inciso a) y b) y numeral 2, artículo 72 numeral 1, 79 numeral 2 inciso a), 80 numeral 5, artículo 85 numeral 1 inciso i), artículo 160 numeral 1 inciso d), artículo 172 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 17 del Reglamento Interior del Instituto **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos

el acuerdo presentado por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral relativo al uso de sobrenombre o apodo de los candidatos en la boleta electoral para la Elección Ordinaria de Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba el uso de sobrenombres o apodos de los candidatos en la boleta electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario 2013-2014 para elegir a los Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en términos de lo señalado en los considerandos del presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- PROYECTO DE DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, RELATIVO AL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz a la Directora de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, Lic. Claudia Ivonne Flores González.

En uso de la voz la Directora de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, Lic. Claudia Ivonne Flores González dio lectura al proyecto de dictamen consolidado presentado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, relativo al informe anual sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil trece.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había alguna cuestión al respecto. No habiendo comentarios al respecto sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo propuesto por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 19/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 48, 50 numeral 1 incisos d) y h), 52 numeral 1 inciso a) y 53 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 11 y 13 del Reglamento de Fiscalización. **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el proyecto de dictamen

consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, relativo a los informes anuales sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos para el ejercicio fiscal dos mil trece, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se aprueben en su totalidad los Informes Anuales sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Unidad Democrática de Coahuila, Partido Movimiento Ciudadano, Partido Nueva Alianza, Partido Socialdemócrata de Coahuila, Partido Primero Coahuila, Partido Joven, Partido de la Revolución Coahuilense, Partido Progresista y Partido Campesino Popular correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEXTO.- PROYECTO DE DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, RELATIVO AL INFORME ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz a la Directora de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, Lic. Claudia Ivonne Flores González.

En uso de la voz la Directora de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, Lic. Claudia Ivonne Flores González dio lectura al proyecto de dictamen consolidado presentado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, relativo al informe anual de ingresos y egresos de las Asociaciones Políticas Estatales, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil trece.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había alguna cuestión al respecto. No habiendo comentarios al respecto sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo propuesto por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 20/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los

representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 48, 50 numeral 1 incisos d) y h), 52 numeral 1 inciso a) fracción IV y 53 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 11 y 13 del Reglamento de Fiscalización. **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el proyecto de dictamen consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, relativo al informe anual sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de las asociaciones políticas estatales para el ejercicio fiscal dos mil trece, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe en su totalidad el Informe Anual sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de la Asociación Política Francisco Villa y Movimiento Cardenista Coahuilense para el ejercicio dos mil trece.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SÉPTIMO.- PROYECTO DE DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, RESPECTO A LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2013-2014.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz a la Directora de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, Lic. Claudia Ivonne Flores González.

En uso de la voz la Directora de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, Lic. Claudia Ivonne Flores González dio lectura al proyecto de dictamen consolidado presentado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, respecto a los informes de precampaña para la elección de diputados locales, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos, correspondiente al Proceso Electoral 2013-2014.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había alguna cuestión al respecto. No habiendo comentarios al respecto lo sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo propuesto por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 21/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los

representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 48, 50 numeral 1 incisos d) y h), 52 numeral 1 inciso b) y 53 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 11 y 13 del Reglamento de Fiscalización. **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el proyecto de dictamen consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, relativo a los informes de precampaña de Diputados Locales, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos, correspondientes al proceso electoral 2013-2014, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se aprueben en su totalidad los informes iniciales, preliminares y finales de precampaña de Diputados Locales, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos, presentados por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Unidad Democrática de Coahuila, Partido Socialdemócrata de Coahuila, Partido Primero Coahuila, Partido Joven y Partido Progresista de Coahuila, correspondientes al proceso electoral 2013-2014.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

OCTAVO.- TEMA SOLICITADO POR EL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ESTRADA RELATIVO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz al Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada.

En uso de la voz el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada indicó que aún y cuando todavía no se recibía la notificación oficial por parte de la Sala Superior relativo a la resolución de un juicio ciudadano mediante el cual se solicitaba al Instituto hacer las medidas necesarias viendo expresamente o no en el Código o la Constitución para quién estimara que podía participar como candidato independiente pudiera registrarse en las próximas elecciones. Motivo por el cual solicitó la creación de una Comisión para analizar la sentencia y poder convocar a reunión a los representantes de los partidos políticos con la intención de emitir las disposiciones y medidas necesarias para hacer efectivo el derecho que en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tendrían que hacer en los próximos días, solicitando ser parte de dicha Comisión.

El Consejero Electoral, Carlos Alberto Arredondo Sibaja celebró la decisión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ya que era una decisión que arrojaba claridad sobre ciertos aspectos que los acercaban más a ser una sociedad en la cual los principios que rigen las decisiones administrativas de todo tipo, eran las que tenían que ver con el respeto

de los derechos de los ciudadanos. Indicó que una sociedad no podía considerarse democrática si no hacía todo lo que estuviera en sus manos para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de cada uno de los ciudadanos. Añadió que el derecho de votar y ser votado había sido traducido de manera parcial y en buena medida conculcatoria de derechos en la legislación a lo largo de la historia. Indicó que el derecho a votar se había manifestado de una forma plena sin duda y que el Estado Mexicano había destinado enormes recursos para garantizar este derecho. Indicó que era importante destacar la resolución del tribunal y que aunque faltaba formalizar la resolución de la sentencia, la discusión del día previo permitía tener luz al respecto y que era una gran responsabilidad que el tribunal hubiera determinado que fuera el Instituto el responsable de hacer cumplir la norma que establezca los criterios fundamentales mediante los cuales los candidatos independientes puedan registrarse en el Proceso Electoral, creyendo pertinente y celebrando la propuesta de la creación de la Comisión para adelantarse a la protección de los derechos de los ciudadanos coahuilenses, proponiendo además que la Comisión estuviera integrada además por los Consejeros Electorales José Manuel Gil Navarro y Alberto Campos Olivo.

El representante del Partido Acción Nacional C. Rodrigo Rivas Urbina preguntó si ya se le había notificado la resolución al Instituto Electoral.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada indicó que había iniciado su intervención diciendo que todavía no se había notificado, pero que a su parecer la tardanza del Instituto Electoral para ver el asunto si podría llevar la conculcación del derecho de quienes quisieran participar como candidatos independientes.

El representante del Partido Acción Nacional C. Rodrigo Rivas Urbina indicó que le parecía apresurado y que veía una intención de seguir dividiendo a los coahuilenses con más partidos políticos, que desconocía el dictamen del tribunal o cuántos se iban a registrar como independientes, pero que se debería de esperar a que le notificaran dicha resolución.

El representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza indicó que primero el Instituto tenía que velar por la sociedad más que intentar ir por otra vía y distracciones. Mencionó que el día 4 de diciembre de 2012, la Ley Electoral del Estado de Coahuila había sido modificada para la afiliación de los partidos políticos en lugar de tener 5000 afiliados, deberían de tener 30000, impidiendo prácticamente imposible el tener más partidos políticos. Indicó que el artículo 14 de la Constitución establecía el derecho de la libre asociación de los ciudadanos para participar en la vida política del país en forma pacífica. Que el derecho a votar y ser votado también tenía que ser garantizado para todos los ciudadanos y que el problema no era la Constitución, sino los institutos que no estaban preparados para hacer frente y cumplir con las leyes. Señaló que ellos quisieran que en lugar de partidos nacionales, existieran más partidos estatales e incluso municipales, porque era obvio que no se estaban atendiendo los intereses de una sociedad, que todo parecía que se iba a centralizar con el Instituto Nacional de Elecciones e incluso lesionando a los Institutos Electorales Estatales, pronunciándose en respetar los derechos, sin caer en excesos; no estando de acuerdo en un individuo que no estaba claro que iba a hacer, que se había aprovechado de un artículo para tratar de dar una imagen diferente que lo único que iba a prevalecer era la confusión y el divisionismo. Comentando que se debía de dejar las reglas

claras porque entonces no se iba a inscribir uno, que con esa jurisprudencia y con esa resolución se iban a escribir cientos o miles y que para eso existían las instituciones, que se debía de prevalecer como tal.

El Consejero Electoral, Lic. José Manuel Gil Navarro indicó que si bien había sido una sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral, había habido un debate muy intenso y había un tema de premura en la atención del tema de las candidaturas independientes por la parte del proceso electoral en la que se estaba y por lo tanto era pertinente que el Instituto Electoral creara la Comisión para darle el tratamiento más ágil una vez dictada la sentencia. Así mismo agradeció y aceptó la invitación a formar parte de dicha Comisión.

El Consejero Electoral, Lic. Alberto Campos Olivo indicó que la propuesta para la creación de la Comisión, no quería decir que se quisieran adelantar, que en realidad el tema estaba vigente en el artículo 35 fracción II de la Constitución Política donde desde el 9 de agosto de 2012 se había publicado en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la fracción donde se reformaba el derecho de los ciudadanos a ser registrados de forma independiente a cargos de elección popular. Que era un tema que estaba en el máximo ordenamiento al cual debían obediencia. Y que la sentencia establecía obligatoriedad al Instituto de tomar una serie de decisiones y que era mejor hacerlo con tiempo. Agradeciendo y aceptando la invitación a formar parte de dicha Comisión.

El Consejero Electoral, Carlos Alberto Arredondo Sibaja señaló que no terminaba de entender el criterio con el cual debatían las cosas en la mesa, indicando que si el Instituto se tardaba en atender algo hacía muy mal y si era atingente y proactivo también estaba muy mal. Comentando que el Instituto intentaba atender los planteamientos de las representaciones partidistas porque para eso estaban en la mesa, para escucharlos y poderlos atender. Indicó que el fondo de la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ya lo conocían y hasta donde sabía no iba a cambiar la resolución de aquí a ser notificada y que una vez notificada iba a decir que el Órgano Electoral para el proceso electoral actual y para la jornada electoral del 6 de julio tenía que elaborar reglas para que los candidatos independientes se registraran, y que por lo tanto lo mejor que el Órgano Electoral podía ser era atingente y proactivo y atender el planteamiento del Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada.

El Consejero Electoral, Lic. Rafael Rodríguez Pantoja indicó que en relación a lo manifestado que por encima de los ciudadanos estaban las instituciones, era completamente equivocado lo manifestado por el representante del Partido Progresista de Coahuila. Indicando que la Constitución se dividía en 3 grupos de normas o subdivisiones, que la primera parte y más importante que contenía los primeros 28 artículos hablaba de las garantías individuales, después venía la base del funcionamiento y división de poderes, y por último tenía los artículos de superestructura de la norma de la Constitución. Indicando que de ninguna manera las instituciones estaban por encima de los derechos de los ciudadanos. Indicó que a su parecer los partidos deberían de ser las instituciones políticas únicas con capacidad para registrar partidos políticos, pero que existía una resolución de un tribunal que les daba facultad a los ciudadanos para que de manera independiente se pudieran registrar a un puesto de elección popular. Pero

que si existía un ordenamiento legal en ese sentido no podían, ni debían soslayarlo o tratar de prohibirle a los ciudadanos su derecho.

El representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza indicó que las instituciones nunca podrían estar por encima de los derechos de los ciudadanos, pero que nunca podrían estar los ciudadanos en particular por encima de las instituciones. Si no, no se tendría el sistema de república.

El Consejero Electoral, Lic. Rafael Rodríguez Pantoja indicó que la república no se refería a individuos o instituciones, que la categoría de república que tenía el sistema de gobierno, el republicano se refería a tiempo, a que las autoridades que los representaban en un determinado tiempo iban a ser sustituidas por otras autoridades. Que eran un sistema de gobierno representativo que nada tenía que ver con lo republicano.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada dio lectura a un par de párrafos que establecían porqué se había ordenado y que por eso se proponía la creación de la Comisión para poder hacer los trabajos eficientes para hacer cumplir la resolución ya que la próxima semana sería el registro de candidatos y era prudente trabajar lo antes posible.

El representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza señaló que estaban preocupados porque no sabían y nunca se satisfacía el origen y destino de los recursos que intervenían en una campaña. Que se corroboraban como lo había hecho la Unidad de Fiscalización revisando lo que los partidos reportaban, pero que existían denuncias de excesos en gastos de campaña y que no sabían dicho origen, por lo cual en caso de candidaturas independientes no sabían si el Instituto estaba preparado para investigar eso a fondo. Que ellos quisieran salvaguardar los intereses de la ciudadanía, porque sabían de la incapacidad de revisar y darle solución a todo lo que conllevaba el aspecto económico en una contienda electoral y que muchos ciudadanos guardaban silencio porque no demandaban investigar de dónde se sacaba el dinero invertido en una campaña electoral y que había incapacidad por parte del Instituto y las autoridades para llegar al fondo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Gerardo Blanco Guerra planteó al Consejo General que fuera la Secretaría Ejecutiva quién plateara el proyecto de acuerdo de la Creación de la Comisión de Candidaturas Independientes de conformidad con el artículo 79 numeral 2 inciso o) y el 88 numeral 3, inciso d), dando lectura al acuerdo.

No habiendo más comentarios al respecto, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 22/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 y 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, 68 numeral 1, inciso a), 79 numeral 2, inciso o) y 88 numeral 2, inciso a) y numeral 3, inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva, relativo a la creación de la Comisión de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba la creación de la Comisión de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, integrada por los consejeros electorales, Licenciado Alejandro González Estrada, Licenciado José Manuel Gil Navarro, Licenciado Alberto Campos Olivo, y un representante de cada partido político quien tendrá voz, sin derecho a voto, en términos de lo señalado en los considerandos del presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS EN RELACIÓN CON LA SUSTANTACIÓN DE LA QUEJA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CQD/003/2014.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz al Consejero Electoral Lic. Alejandro González Estrada.

En uso de la voz el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada dio lectura al acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias en relación con la sustanciación de la queja identificada con el número de expediente CQD/003/2014 promovida por el Partido de la Revolución Coahuilense en contra del Partido Acción Nacional, de sus militantes C.C. Isidro López Villarreal, Presidente Municipal de Saltillo, Collins Creth Camp Bennett, Director de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Saltillo, José Antonio Lazcano Ponce, Director General de Infraestructura y Servicios Públicos de la Presidencia Municipal de Saltillo, y Adrián Héctor Ortiz Gámez, Tesorero de la Presidencia Municipal de Saltillo.

El representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza indicó que se estaba ante una situación de condescender a todo lo que cualquier representante o partido traía a la mesa, ya que no solamente el Partido Acción Nacional era quién había estado violentando la contienda electoral y el sistema de veda que se tenía. Que la Comisión de Quejas debería de mostrarse más estricta al respecto y era lo que como partido le demandaban. Indicó que tenían los relojes que estaban promocionando al Partido Joven y que estaba haciendo proselitismo y de personajes que habían estado promocionando al Partido Acción Nacional y que había muchas cosas que el Instituto no debería de esperar una queja y que deberían de seguir de oficio, pero que

era obvio que las denuncias no se iban a tomar en cuenta aún y cuando estaban siendo testigos de que se estaba rompiendo la contienda en la equidad electoral, indicó que se tenía la propaganda de partidos nacionales que no habían sido capaces de bloquearla aún y cuando sabían que era su responsabilidad.

El Consejero Electoral Lic. Alejandro González Estrada le solicitó al Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante pedirle al representantes del Partido Progresista de Coahuila enfocarse en la Litis del tema.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante solicitó al representante del Partido Progresista de Coahuila encauzarse en el tema.

El representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza indicó que la Comisión de Quejas y Denuncias estaba cuestionada porque no estaban siendo explícitos del por qué desechaban la queja y que exigían en todo, que se les diera vista del expediente y que se le llamara la atención al presente de la Comisión para que si no se atendían las quejas por escrito, cuando menos se atendieran en la mesa y que se emitieran los señalamientos como él quería que se atendieran. Indicó que siempre irían con la mentalidad y la propuesta de que toda persona que estaba ocupando un puesto público merecía ser cuestionada y evaluada, incluyendo los Consejeros Electorales porque eran parte de un Instituto pagado con los impuestos de la sociedad.

El Consejero Electoral, Carlos Alberto Arredondo Sibaja indicó que cómo ya se había manifestado, el orador estaba fuera del orden del tema que se estaba hablando.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante suplicó al representante del Partido Progresista de Coahuila que en sus intervenciones tocará el tema a tratar.

El representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza indicó que el Partido de la Revolución Coahuilense presentaba una queja y que quería que se les diera a conocer a los demás partidos y saber cómo estaba trabajando la Comisión.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante le hizo una moción de orden al representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza indicando que desde el momento en que se había sentado en la mesa, se había dedicado a atacar sin fundamento al Consejo General y a los Consejeros Electorales en lo particular. Y que hasta el momento no había presentado ninguna denuncia formal al respecto. Resaltando que la honestidad, capacidad y apego a la ley estaba en la calificación obtenida de resoluciones emitidas por el Consejo General aprobadas por la Sala Superior, solicitándole dejar de culpar en todo al Instituto y ser más formal en los debates. Indicando que siempre se había escuchado a todos, pero le solicitó ser respetuoso, ceñirse a la ley y hablar sobre el tema.

El representante del Partido Joven, Lic. José Manuel Saldivar Barbosa indicó que el representante del Partido Progresista de Coahuila había dicho que su partido había sacado por ahí unos relojes, aclarando que jamás aparecía el Partido Joven en eso.

El Consejero Electoral, Lic. José Manuel Gil Navarro indicó que lo que se estaba discutiendo era una queja presentada por la Comisión de Quejas y Denuncias y que el representante del Partido Joven podía hacer ese señalamiento al momento de sentirse aludido.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante suplicó al representante del Partido Joven ceñirse al tema de la discusión.

El representante del Partido Joven, Lic. José Manuel Saldivar Barbosa solicitó que el representante del Partido Progresista de Coahuila presentará la queja por escrito para poder su partido defenderse.

El representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza solicitó proporcionarles una copia del expediente presentado por el Partido de la Revolución Coahuilense.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada reiteró la disposición de la Comisión para estar abiertos a cualquier consideración, comentando que no eran consideraciones personales las que se consideraban, que estaban apegadas a la ley y las normas. Reiterando que la queja presentada no había cumplido con los requisitos de la ley y que no se les hacía de conocimiento la queja presentada, porque había un principio jurídico que eso se veía entre las partes que la estaban desahogando y que una vez notificado formalmente a los interesados, con todo gusto podrían tener conocimiento de las quejas quienes estuvieran interesados. Así mismo indicó que valdría la pena darle una leída a los proyectos de ley aprobados por el Senado para darles una revisada a las causales e impedimentos que tanto los Consejeros Electorales locales, como los Magistrados tendrán en donde no podrán hacerse pronunciamientos, señalamientos o adecuaciones y que mucho de lo que venía ahí era lo que se hacía en el trabajo de las Comisiones.

El Consejero Electoral, Lic. Rafael Rodríguez Pantoja comentó el desatino del representante del Partido Progresista de Coahuila al señalar que la Comisión era omisa al momento de emitir sus resoluciones, comentando que el representante había dicho que se le diera vista con el expediente y que no sabía si desconocía de derecho procesal, pero que el darle vista de esos actos concatenados de ese proceso a catorce partidos era una cosa con un desconocimiento total de lo que constituía un proceso y que una vez notificadas las partes, cualquier partido político podía pedir una copia y que esos comentarios no elevaban el nivel de la academia.

No habiendo más comentarios al respecto, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo propuesto por la Comisión de Quejas y Denuncias por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 23/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 4, 20, 67, 68, 80, 84, 134, 233 y 241 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 59, 60 y 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 7, 8 y 24 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias en relación con la sustanciación de procedimiento administrativo sancionador con motivo de la queja identificada con el número de expediente CQD/003/2014 promovida por el Partido de la Revolución Coahuilense en contra del Partido Acción Nacional, de sus militantes C.C. Isidro López Villarreal, Presidente Municipal de Saltillo, Collins Creth Camp Bennett, Director de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Saltillo, José Antonio Lazcano Ponce, Director General de Infraestructura y Servicios Públicos de la Presidencia Municipal de Saltillo, y Adrián Héctor Ortiz Gámez, Tesorero de la Presidencia Municipal de Saltillo, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se declara infundada la Queja y/o Denuncia presentada por el C. Francisco Botello Medellín en su carácter de representante suplente del Partido de la Revolución Coahuilense en contra del Partido Acción Nacional, de sus militantes C.C. Isidro López Villarreal, Presidente Municipal de Saltillo, Collins Creth Camp Bennett, Director de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Saltillo, José Antonio Lazcano Ponce, Director General de Infraestructura y Servicios Públicos de la Presidencia Municipal de Saltillo, y Adrián Héctor Ortiz Gámez, Tesorero de la Presidencia Municipal de Saltillo, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO.- ASUNTOS GENERALES.

Como primer punto en asuntos generales, el representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza indicó que le gustaría que el desempeño de los Comités Distritales Electorales mejorara ya que no respondían a los cuestionamientos que se les planteaban. Que hacían cosas que no estaban marcadas en la minuta de la reunión. Manifestando que en la reunión pasada, al término de la misma, el presidente del Comité empezó a hablar acerca de la entrega de papelería de los candidatos, la programación y horarios. Indicó que hablaban de un horario y manera de recibir que no era la adecuada y cuando se les cuestionaba de algunos aspectos no sabían. Indicó que querían establecer un horario y que no sabían cuánto se tardaba en registrar un candidato, sugiriendo establecer una agenda con un horario. Así mismo indicó que habían dicho que iban a recibir la papelería y que después les hablaban para indicar como había salido y que el

Código Electoral establecía lo que se debía de presentar y que si no tenían su papelería bien no se aceptara y volviera a meter su papelería.

También indicó que casi todos los distritos traían alrededor de 206 casillas y que 63 de las cuales habían identificado estaban en casas particulares y que les habían dicho que así era y que así había sido siempre. Creyendo que siempre se había hecho así, porque nadie protestaba y decía las cosas, pero que ellos intentaban que fuera diferente y por lo cual solicitaba se investigara quién vivía en esas casas, si pertenecía a algún partido, cuando había instalaciones públicas en dónde se podían llevar. Comentó que los presidentes de los Comités Distritales debían de poner atención a los asuntos y que eran responsables de atender las quejas que estaban proponiendo. Señaló que les había estado fallando el sistema y les habían dado una papelería cambiada de casillas, imaginándose que era algo técnico, pero que no podían estar firmando alcance o de conformidad, indicando que había que ser más serios al respecto.

El Consejero Electoral, Lic. Rafael Rodríguez Pantoja indicó que el tomar la documentación al momento en que el candidato se registraba y en ese momento decirle si reunía o no los requisitos era una violación al artículo 8 Constitucional, porque el candidato podía llegar al extremo de presentar o no la documentación con su registro, atendiéndose él a las consecuencias y que se le aceptará o desechara el registro, siendo violatorio el recibirle la documentación presentada y que se le suspendiera el acto hasta regresar con la documentación que reuniera los requisitos. Indicó que habían formado parte de la ubicación de las casillas por casi 20 años y lo que se quería y pretendía siempre por parte de Organización y Capacitación, era que las casillas estuvieran ubicadas en el lugar más conveniente posible. Y que en ocasiones no eran en escuelas porque negaban el permiso, eran particulares o había habido algún incidente en alguna elección. Indicó que la ubicación era una logística estudiada que si se pedía alguna explicación, tendría una explicación válida y razonada del lugar de la ubicación.

El representante del Partido de la Revolución Democrática, T.S.U. Alfredo Martínez Guajardo indicó que habían olvidado el principio de que todas las instituciones políticas de gobierno existían porque otros al igual existían con otros puntos de vista y con otras visiones. Señalando que él estaría en contra de cualquier actitud que se dedicara únicamente y de manera frívola a tratar de decir que las cosas no se estaban haciendo bien sin probarlas, que recordaran que en la parte acusatoria recae el peso de la prueba. Que en Coahuila no había que olvidar que cuando había elecciones no se estaba celebrando una guerra, que un debate si podía ser una lucha de ideas pero no había que olvidar que la certeza que se tenía de las elecciones, era que ellos mismos las organizaban, que son los ciudadanos los que participan y que para cualquier institución política era muy temerario decir, que porque era en las casas de los ciudadanos en donde se celebran los comicios electorales se pudiera violentar de alguna manera la jornada electoral, lo cual sería un contra sentido y que lamentable cualquiera lo pudiera hacer. Expresó que el que una institución política empezara a dudar de los ciudadanos era un acto lamentable que reprobaban en el Partido de la Revolución Democrática, pues siempre le habían dicho al Instituto que en ese sentido tenían la plena confianza y el pleno respaldo por el hecho de que no era el Instituto sino los ciudadanos los que contaban los votos, los que abrían los paquetes electorales, los que hacían el escrutinio y los que los regresaban.

Señaló además que no se había establecido un mecanismo como la urna electrónica, lo cual sería un ejercicio muy interesante a nivel estatal, que tenían que asumir la responsabilidad de sus cuestionamientos y señalamientos y de vez en cuando reconocer que algunos institutos políticos se excedían de manera lamentable en sus cuestionamientos; que debería además de señalarlo públicamente decir que estaban equivocados en señalar al ciudadano como el culpable de que los resultados electorales no les favorecieran o que de alguna manera no hubieran sido favorecidos con el voto ciudadano. Invitó a las instituciones políticas a que reconsideraran ese posicionamiento y que si lo iban a señalar lo señalaran con pruebas, y si no era de esa manera, entendía que estaban haciendo en un modelo de representatividad de partidos políticos dudando del principal elemento que era el ciudadano.

Indicó que el Partido de la Revolución Democrática siempre había estado a favor de las libertades, pero sobre todo de las leyes, que antes se les criticaba porque no se sentaban en las mesas, pero que ahora el modelo político del país era sentarte a debatir en la mesa en donde se tomaban los acuerdos; que mucha gente no podría estar conforme con ese cambio de frente pero era la única manera con la que iban a legislar y actuar en todos los sentidos de manera responsable, formando parte de las propuestas y formando parte de las soluciones; pero que si su dinámica iba a ser tratar de coartar la libertad de prensa, la libertad electoral, las libertades humanas, estaban empezado a partir de un modelo equivocado; señalando que a su parecer nunca tenían que cuestionar al ciudadano, pues su decisión era en base a las libertades que le otorga la Constitución. Indicó por último que creía que sí era un exceso e invito a los compañeros a que se salieran de un tema tan dable como poner en duda la voluntad del ciudadano, que gracias a los ciudadanos era que tenían instituciones políticas, leyes y libertades en el país.

La representante del Partido Socialdemócrata de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola indicó que su intervención sería muy breve, que tal pareciera que el representante del Partido Progresista de Coahuila pretendía desacreditar al Instituto cada que se sentaban a la mesa; que le parecía muy lamentable la actitud que tomaba, porque estuvieron en reunión en la cual se les dio una semana para hacer las aclaraciones en el tema relacionado con la ubicación de casillas. Cuestionó al representante del partido Progresista por qué lo traía a la mesa de Consejo General, que sí tenían el derecho de emitir sus opiniones en la mesa, además de que se les había dado un tiempo considerable para hacer observaciones en cuanto a la ubicación de casillas, lo cual se haría si el representante del Partido Progresista de Coahuila asistiera a las reuniones de trabajo y que no pretendiera ganar cinco minutos de fama con asuntos que polémicos. Que por respeto a todos los compañeros, y por respeto a la institución no tendría que hacerlo en la manera en que lo hacía, porque para eso estaban las reuniones de trabajo en donde se hacían las observaciones pertinentes.

El representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza mencionó que el tema que planteaban las dos personas representantes de los partidos en la mesa, era una clara alusión a lo que estaba mencionando el Partido Progresista de Coahuila; señalando que ellos tenían el derecho a expresarse, que no había coacción sino como decía el representante del Partido de la Revolución Democrática que los ciudadanos tenían derecho, y que ellos como

representantes de instituciones tenían mucho más, que era el hecho del cual no estaban dudando, de la capacidad de las instituciones, que estaban haciendo sugerencias y no estaban dudando de los habitantes de las casas como él lo había dicho, que estaban haciendo sugerencias de ubicarlas en mejores lugares y que el Instituto sería responsable de hacerlo.

Así mismo indicó que también quería seguir abonando en el tema, de que era evidente que los representantes que se sentaban en la mesa pocas veces intervenían más que para ir en contra de lo que venían siendo las propuestas. Señaló que habían sido testigos, en los pocos meses que tenían ahí, de personas que únicamente iban a condescender con las decisiones y que no exponían nada nuevo, que ellos estaban realmente ejerciendo sugerencias al Instituto porque eran respetuosos de las instituciones, que el tema de las casillas y de los Comités Distritales para ellos implicaba un área de oportunidad en la cual podían seguir si estaban en eso. indicando que la manera en que se había expresado del Comité Distrital, era porque había estado presente y que siete partidos no estuvieron presentes en la reunión del Comité Distrital número tres, entre ellos obviamente las personas que aludieron al hecho de ignorancia, responsabilidad y carencia moral "x" "y" "z". Señaló además que se defendía contra los agravios, porque ahí había estado y ellos no estuvieron, porque lo había visto y le constaba la manera en que estaban trabajando; que no desacreditaba a toda la ciudadanía, porque únicamente estaba haciendo sugerencias al Instituto para que mejorara todas las áreas de oportunidad que tenían en los Comités Distritales, que no pretendieran llevar el discurso por otro lado, porque eso no abonaba, al contrario fortalecía su posición como Partido Progresista de Coahuila, porque durante muchos años no habían sido capaces ni de defender su registro propio, porque muchos de ellos se habían quedado y otros se había tenido que asociar.

El Consejero Electoral, Lic. Rafael Rodríguez Pantoja indicó que se asombraba de la facilidad con que se desviaban del punto, pues hablaban de la documentación que se debía anexar al registro de los candidatos y de la ubicación de las casillas; que todos tenían derecho a expresarse en la mesa, pero el reglamento decía que se hablara de los temas que se estaban tratando; que se debía el respeto de escuchar a los compañeros, pero no era el espacio para exhibir la plataforma política, ni para hacer los cuestionamientos respecto de las administraciones públicas o de las decisiones de gobierno, que muchas veces eran materia del espacio que utilizaba un representante de partido político. Indicó que la obligación de escuchar el argumento tenía que ser relacionado con el tema específico, por respeto a los representantes de los partidos políticos y al Instituto Electoral, por lo que debían dejar el escenario político de los señalamientos de las administraciones para otra mesa distinta a esa, pues en la mesa de Consejo General se trataban los puntos señalados en el orden del día y los asuntos generales, que debían ceñirse a esos señalamientos.

Como segundo punto en asuntos generales, el representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza indicó que seguían observando que las denuncias que habían estado haciendo respecto a la propaganda gubernamental y los partidos políticos nacionales y entrando al Estado afectando con ello la contienda electoral. Expresó que nuevamente pedía al Instituto que intentara bloquear todos esos spots de publicidad e inclusive hacer llamamiento a partidos nacionales que se estaban publicitando en el Estado.

Como tercer punto en asuntos generales, el representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza señaló que en el tema de los debates querían pedirle al Instituto Electoral que no fueran tan estrictos, porque de alguna manera los partidos tenían derecho al debate pero algunas veces si un partido no lo solicitaba ya no se lleva a cabo. Indicando que sus candidatos les estaban pidiendo debatir y querían que de alguna manera se pronunciaran por algún acuerdo en el cual le permitiera a la sociedad hacerles llegar las propuestas de todos los candidatos, pues sabían de ante mano que a muchos partidos no les interesaba, que querían seguir con la vieja práctica del oscurantismo y el ocultismo, que no les interesaba debatir temas que pudieran ser de alguna manera interesantes para toda la sociedad; por lo que si no querían acudir a un debate, le solicitaban encarecidamente al Instituto Electoral que como quiera se realizara pues ellos sí querían hacer las propuesta de frente a la ciudadanía independientemente que como lo marcaba el Código Electoral de si un partido rehuía al debate, ya no se llevaba a cabo y no se organizaba, se dejaba en otras manos. Expresó que creía que tenían la responsabilidad de dar a conocer eso a la sociedad, que si nunca se había hecho, porque no hacerlo. Indicó que era una sugerencia, que no quería que se interpretara que se estaba quejando, que querían que los debates se realizaran con ellos o sin ellos, que fueran los que tuvieran interés en dar las propuestas a la ciudadanía, que eso era lo que estaban demandando desde el punto de vista del Partido Progresista de Coahuila.

El Consejero Electoral, Lic. Rafael Rodríguez Pantoja hizo el señalamiento de que no se hiciera ningún llamamiento a cualesquier partido político a efecto de llevar cualesquier debate para no violentar los derechos de los partidos, puesto que eran los mismos partidos que quisiesen llevar a cabo un debate los que habrían de informárselo al Instituto. Indicó que por respeto a los derechos de los partidos políticos no se hiciera ningún llamamiento, ningún acuerdo, ni ninguna citatoria para que se llevaran a cabo los debates, porque con alguno que se omitiera en el debate estarían incumpliendo el acatamiento de la norma que era muy específica en ese sentido.

El representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza insistió en que estaba en contra de lo que marcaba el Consejero Electoral, Lic. Rafael Rodríguez Pantoja de que siempre se había ido bajo esos esquemas, simplemente se lavaban las manos, decían que iban a aplicar la norma y no había debate, porque un partido no iba y el Instituto tenía que proteger sus derechos. Señaló que ellos querían ser progresistas en ese aspecto, que no querían que un partido, que a lo mejor no sabía ni lo eran los debates, dijera “yo no sé ni que, entonces pues yo no te firmo”, que querían que fueran quienes debían de ir y quienes tenían interés de hacer las propuestas a la ciudadanía. Indicando además, que le parecía lamentable el hecho de que un Consejero, que debería de estar a favor de la democracia, en ese caso los llevara en sentido contrario, porque obviamente así lo decía el Código. Señaló además que el acuerdo que ellos estaban solicitando debería de establecer cierta obligatoriedad a que asistieran a la propuesta que se hace a la ciudadanía y que conocieran las propuestas de cada partido, ya que probablemente los partidos tendrían algo que decirle a la sociedad, en lugar de que la sociedad siguiera con la mala imagen que tenía de todos los partidos políticos, porque decían siempre cosas que no se atrevía a decir en el micrófono pero que los demeritaban como partidos políticos. Expresó que han estado luchando contra ello, porque no eran capaces ni siquiera de establecer una

comunicación de frente a la ciudadanía; que el Instituto debería de ser progresivo, de establecer nuevas reglas que los llevaran en ese concepto de progresividad y que para ello estaban los proyectos de acuerdo que establecía el Secretario Ejecutivo en la mesa.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante le preguntó al representante del Partido Progresista de Coahuila que cuál era su concepto de progresista; que si para él a veces era hacerle caso a la ley y a veces no. Señaló que siempre se había acatado la ley y que en relación a los debates habían tenido reuniones en esa misma sala, en donde todos los partidos políticos habían demostrado la intención de debatir o no debatir, que ellos se constreñían a la ley, no en forma progresiva sino apegados a la ley, como siempre lo habían hecho.

El representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza indicó que quería aclarar que ellos sabían que tenían que respetar la ley, que estaba muy claro, que el Consejero había dicho que él no quería lesionar intereses de un partido que no quería ir a un debate, porque iba a estar en desventaja, que así lo entendía; pero era obvio que ahí se tomaban acuerdos como los que estaba solicitando para que se pudiera proponer un proyecto de acuerdo en donde debatieran los partidos, pues de todos modos los partidos lo iban a hacer pero iban a recurrir al margen de lo que era el Instituto Electoral, que se irían a una estación de radio, a una escuela, o a donde quisieran, que eso no lo estaban impidiendo, porque iban a esos ámbitos, porque en el Instituto aún y cuando tenían que respetar las leyes, si decía que uno no iba, los demás no iban.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante insistió en que su pregunta era ¿Por qué serían progresistas, si a veces le hacían caso a la ley y a veces no? Indicando que a lo mejor no se había expresado bien.

El representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza aclaró que la ley tenían que respetarla y que ellos siempre estarían respetando.

El representante del Partido de la Revolución Democrática, T.S.U. Alfredo Martínez Guajardo señaló que si se encuestaban entre ellos durante la sesión, le preguntaría a cada uno de los representantes, si estaba dispuesto a que lo obligaran a debatir aun no queriendo, porque su estrategia política no era a su conveniencia. Señaló al Instituto estaba respetando la ley, que si él sintiera que tenía un candidato muy bueno y dijera “quiero poner a mi gallo con todos” lamentablemente la legislación no se lo permitiría, porque no solamente violaba derechos electorales, sino los derechos individuales y no solamente eso, pues yendo a otro tipo de acuerdos, incluso internacionales, su derecho a expresar lo quería o no quería se salva guardaba en su derecho. Indicó que en el tema de ser muy progresivos, tendría que ir acompañada la denuncia por la propuesta y que si no acompañaba a la denuncia por la propuesta, entonces argumentaría la denuncia por medio de que era lo que para él establecía como una violación de los derechos y que era cuando se daba cuenta de que estaba transgrediéndolos derechos de los demás. Expresó que era muy importante que todas las denuncias de los partidos políticos fueran en ese sentido de decir que el Instituto estaba actuando mal pero, ¿en qué?, ¿cómo? Y en que artículos lo marcaban, que la parte más importante, si era una denuncia contra otro instituto

político, era presentar pruebas pues era muy lamentable estar escuchando señalamientos lamentables sin ninguna otra cosa que una frivolidad jurídica, porque se quería que los acuerdos que se tomaran fueran en base a una verdadera improvisación a la hora de exponer cada una de las quejas y no fuera por medio de la ventanilla del Instituto para que también se lleve a los tribunales, lo cual sería importante.

En uso de la voz el Consejero Electoral, Lic. Rafael Rodríguez Pantoja señaló al representante del Partido Progresista de Coahuila que aparte de estar impedidos para hacer un llamamiento, un acuerdo para que existiese debate aún con la ausencia o sin el consentimiento de algunos partidos políticos, no era lavarse las manos, ni era no ser progresista, ni estar en contra de la democracia, que había varios criterios de la interpretación de la norma, que no había ningún criterio progresista de la interpretación de la norma y principalmente la norma debía tener una interpretación sistemática y funcional. Indicó que además eso era producto de una exposición de motivos de mesas de trabajos elaboradas por partidos políticos para hacer la creación de esa norma y podrían no estar de acuerdo con lo que establecía la norma pero el solo llamamiento a que se llevaran a cabo debates, el que no acatara ese llamamiento ya podía ser exhibido por quien sí pretendía debatir, por lo que ya estaba lesionando a alguno de los partidos políticos. Por lo cual insistía en que, ni siquiera el llamamiento, ni la más mínima moción de atender lo expuesto por el representante del Partido Progresista de Coahuila, pero no por ese hecho se señalara que se lavaban las manos por que dice la norma, o no por eso se dijera que estaban en contra de la democracia, o en contra de los intereses de la ciudadanía coahuilense porque le estaban faltando a lo que ellos querían escuchar; que se le diera altura a la academia y establecieran cosas que fueran aplicables conforme a la norma.

SÉPTIMO.- CLAUSURA.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las (12:00) doce horas, el Presidente del Consejo General, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante dio por terminada la presente Sesión Ordinaria de la cual se formuló la presente acta que firman el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo Lic. Gerardo Blanco Guerra. Damos Fe.-


Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante
Consejero Presidente


Lic. Gerardo Blanco Guerra
Secretario Ejecutivo

IEPC
COAHUILA
Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana
de Coahuila